

Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información.

Las normativas que se detallan en esta sección no son incluidas en su identificación de requisitos legales (Plataforma de Cumplimiento Legal) por cuanto no establecen, de momento, requisitos legales aplicables. Esta sección tiene como único fin darle a conocer información que puede ser de su interés.

Norma publicada	Temas relevantes
Sin Número. Norma NFPA-70 (Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad), en su última versión en línea denominada NEC 2020.	Esta norma oficializa la norma NFPA-70 (Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad), en su última versión 2020.
Directriz N. DUG-MTSS-CSO-1-2024. Directriz de contenidos de un programa de capacitación básica para comisiones de salud ocupacional	Esta norma detalla, como lo dice su nombre, los contenidos mínimos que debe tener un programa de capacitación básica para las comisiones de salud ocupacional exigidas por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, Decreto N. 39408.
Reglamento N° 9458. Derogatoria del artículo 44 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.	Esta norma establece la derogatoria del artículo 44 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte que establecía la incompatibilidad de gozar de una pensión por invalidez o vejez de dicho régimen, con el pago de subsidios por incapacidad para los trabajadores cotizantes. Desde ahora, ambos modelos de pensión y subsidios se vuelven compatibles y permitidos para operar en conjunto.
Decreto Ejecutivo N° 10482. Declaración del día nacional de la empresa privada y de la persona empresaria	Este decreto establece la el 23 de febrero de cada año Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria. De esta manera, desde la responsabilidad social, las organizaciones pueden promover la celebración de este día, en aras de hacer visible el aporte de las empresas en la reactivación económica y en el desarrollo nacional y personal de sus trabajadores y trabajadoras.
Decreto Ejecutivo N° 10452. Declaratoria del 30 de julio de cada año como el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica	Esta norma declara el 30 de julio de cada año como el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica. De esta manera, en el marco de la responsabilidad social, su organización puede conmemorar la lucha de las mujeres costarricenses en esta fecha cada año.
Sesión N° 9468. Reforma al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social	La norma regula cómo se pueden formalizar acuerdos de pago para que los empleadores y los trabajadores independientes paguen sus deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Esta regulación se actualizó mediante un acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS, basado en varios documentos y criterios legales y administrativos. Por ello, se modifican varios artículos del reglamento original, incluyendo los artículos 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 26. Los puntos más relevantes de estas modificaciones son

- **Garantías Aceptadas:** Se pueden aceptar varias formas de garantía, incluyendo hipotecas, cédulas hipotecarias, pagarés con fianza solidaria, certificados de depósito, avales bancarios, garantías de cumplimiento, títulos de deuda del Banco Central y el Ministerio de Hacienda, cesión de contratos y fideicomisos.
- **Documentación Requerida:** Dependiendo del tipo de garantía, se deben presentar varios documentos, como avalúos, certificaciones de propiedades, constancias salariales, y otros documentos específicos para cada garantía.
- **Aceptación de Bienes:** La CCSS puede aceptar bienes u otros activos en dación de pago para cancelar deudas, si esto es más conveniente.
- **Moneda:** Los arreglos y convenios de pago pueden ser en colones o dólares (para patronos), y solo en colones para trabajadores independientes.
- **Tasa de Interés:** La tasa de interés se ajusta trimestralmente y se basa en la tasa activa bancaria de la actividad de vivienda de los bancos estatales. Si la tasa es menor que la inflación interanual, se aplicará la inflación.
- **Los patronos deben presentar una solicitud para formalizar el acuerdo de pago y aportar varios documentos, como identificación del representante legal, personería jurídica, constancia de pago de impuestos, y otros documentos específicos.**
- **Pagos Previos:** Antes de formalizar el acuerdo, se deben pagar ciertos conceptos, como la Ley de Protección al Trabajador, gastos administrativos, judiciales y honorarios.
- **Tipos de Cuotas:** Los arreglos y convenios de pago pueden estructurarse en varias formas, como cuotas niveladas, escalonadas, pagos de solo intereses, entre otras.
- **Plazos Máximos:** Los plazos para pagar las deudas pueden variar dependiendo del tipo de garantía y del monto adeudado. Por ejemplo, con garantías hipotecarias de primer grado, el plazo máximo es de quince años.

Ley N° 10500. **Ley para la modernización de la intervención de las comunicaciones.**

La norma no modifica los requisitos legales asociados al resguardo de las comunicaciones de sus clientes o a las que se tenga acceso. Sin embargo, en la nueva versión de la norma se incluyen más delitos, como extorsión, extorsión cobratoria, contrabando, homicidio simple y femicidio como delitos ante los que las autoridades judiciales pueden solicitar la intervención de comunicaciones.

Asimismo, la nueva versión amplía los tipos de medios tecnológicos a través de los cuales se pueden intervenir las

comunicaciones a cualquier medio tecnológico, en vez de una lista taxativa.

Se añade la posibilidad de intervenir comunicaciones en investigaciones de desapariciones de personas cuando se sospeche la comisión de un delito.

Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
Proyecto de Reglamento N. Sin Número. Consulta pública no vinculante. Modificaciones al “Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Desamparados”	<p>Este proyecto propone modificar los deberes de los gestores de residuos en el cantón de Desamparados, estableciendo que en caso de quedar residuos y/o lixiviados esparcidos por la vía pública en el momento de la recolección o el transporte, el gestor responsable debería recogerlos y depositarlos en el camión recolector y/o realizar la limpieza correspondiente de la vía pública dentro de un período máximo de dos horas.</p> <p>Asimismo, el Gestor de Residuos tendría la obligación de reparar el vehículo que transporta residuos sólidos para evitar de nuevo el derramamiento de lixiviados, y debería demostrarlo ante la dependencia municipal correspondiente.</p>
Proyecto de Ley N° 24095. Ley para el fortalecimiento del marco sancionatorio de los delitos cometidos con armas de fuego prohibidas. Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N° 7530 y Código Penal, ley N. 4573	<p>Esta norma busca robustecer algunas sanciones dispuestas en el Código Penal y en la Ley de Armas y Explosivos relacionadas a la posesión, importación, comercialización y uso de armas en la comisión de delitos. Por ejemplo, se plantea aumentar la pena de prisión por hasta un periodo que iría de los 10 a los 20 años, a quienes utilicen para algún delito las siguientes armas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Armas de destrucción masiva, sus partes o componentes. Armas prohibidas por los convenios del derecho internacional, sus partes o componentes. Municiones prohibidas por los convenios del derecho internacional, sus partes o componentes. En el marco de la delincuencia organizada. <p>Asimismo, se plantea una pena de prisión de tres a seis años de prisión a quien acopie armas clasificadas como prohibidas. Se entenderá como acopio la posesión de más un arma de fuego prohibida en adelante. La pena se podría aumentar hasta en un tercio cuando el hecho ilícito se cometa dentro de la delincuencia organizada.</p> <p>Por último, se plantea aumentar la pena de prisión para la fabricación, tenencia y posesión no autorizada de piezas, mecanismos o elementos constitutivos de armas prohibidas o</p>

Proyecto de Ley N° 24393. **Ley para la promoción y cumplimiento de los estándares de calidad en los laboratorios.**

Proyecto de Ley N° 24386. **Reforma al artículo 165 del Código de Trabajo para flexibilizar la moneda en contratos de trabajo**

Proyecto de Reglamento N° 9453. Consulta pública por el plazo de 10 días hábiles
Propuesta de reforma del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social

restringidas de 3 a 7 años. Dicha pena se podrá incrementar hasta en un medio cuando el hecho ilícito sea cometido por el crimen organizado o de asociación ilícita.

Este proyecto reformaría el artículo 44 de la Ley Nacional para la Calidad, para que diga que todos los laboratorios públicos o privados que realicen pruebas genéticas moleculares deban acreditarse ante el ECA o **contar con el reconocimiento por parte de esta entidad.**

Este proyecto busca flexibilizar la moneda en los contratos de trabajo, pues de aprobarse la reforma introduciría de la posibilidad de cambiar la moneda de curso legal pactada en el contrato de trabajo debido a la afectación negativa de la equivalencia del valor de la moneda extranjera con el colón sobre la sostenibilidad de la relación laboral. Este cambio debe ser acordado entre las partes. Asimismo, la reforma buscaría mejorar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en caso de desacuerdos entre patrono y trabajador estableciendo que:

- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vele por que la solicitud de cambio de la moneda pactada en el contrato de trabajo sea libre, voluntaria y exenta de vicios en el consentimiento.
- Las partes deban comparecer ante un mediador del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para validar la procedencia de la solicitud y autorizar o denegar el acuerdo tomado entre las partes.
- En su defecto, las partes puedan asistir a un Centro de Resolución Alternativa de Conflictos autorizado por la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que su acuerdo sea homologado ante esa autoridad.

El proyecto se encuentra en consulta pública hasta el 20 de julio y pretende incorporar una serie de reformas al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social. Las reformas consistirían en los siguientes cambios:

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) podría formalizar convenios de pago con personas físicas y jurídicas del sector privado, para deudas en cobro administrativo y judicial. En caso de cobro judicial, se requiere un estudio para comprobar que el deudor no tiene bienes suficientes para garantizar la deuda. Este estudio incluye consultar registros electrónicos o certificaciones del Registro Nacional de bienes del deudor.

Para formalizar un convenio, se requeriría una letra de cambio o pagaré como garantía. Sin este requisito, no se podrá formalizar el convenio.

La CCSS podría formalizar arreglos de pago con diversas garantías, tales como:

- Hipotecas simples (primer y segundo grado)
- Cédulas hipotecarias (primer grado)
- Pagarés con fianza solidaria de asalariados
- Certificados de depósito a plazo o de inversión
- Avaluos de bancos del Sistema Bancario Nacional
- Garantías de cumplimiento emitidas por bancos o instituciones públicas
- Títulos valores de deuda emitidos por el Banco Central de Costa Rica o el Ministerio de Hacienda
- Cesión de contratos
- Fideicomisos

Se pueden combinar garantías, y en casos excepcionales, la Gerencia Financiera puede autorizar otro tipo de garantías si las propuestas no cubren el total de la deuda.

La CCSS podría aceptar bienes en dación de pago para cancelar deudas, si es más favorable que otras opciones. Requiere informes de avalúo, criterios de recuperación judicial, interés institucional y estudios financieros. Se deben aportar estados financieros, planos catastrales y certificaciones de propiedad, entre otros documentos.

Los convenios de pago para patronos pueden formalizarse en colones o dólares, mientras que los de Trabajadores Independientes solo en colones.

El resto de los artículos que se plantean reformar son aplicables únicamente a los trabajadores independientes.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) propone una reforma al Reglamento de Seguro de Salud. A grandes rasgos, los principales puntos de la propuesta son:

1. **Definiciones Terminológicas (Artículo 10)**
 - Se incorporan nuevas definiciones para "Licencia Especial", "Licencia de Fase Terminal", "Licencia de Menor Gravemente Enfermo" y "Licencia Extraordinaria".
2. **Inicio del Pago de Subsidio (Artículo 35)**
 - El subsidio en dinero comenzará a otorgarse a partir del cuarto día de incapacidad, y desde el primer día si la incapacidad es continua dentro de treinta días.
 - Los subsidios, licencias y ayudas económicas deben ser cancelados en un plazo máximo de diez días hábiles tras la aprobación del mismo.
3. **Cuantía del Subsidio por Enfermedad (Artículo 36)**

Sin número. Consulta pública por el plazo de 10 días hábiles. Propuesta de reforma al Reglamento de Seguro de Salud que comprende los artículos 10, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43 y 46

- El subsidio por incapacidad será hasta cuatro veces el aporte contributivo total al Seguro de Salud.
 - Se calculará en base al promedio de los últimos doce salarios reportados, excluyendo aquellos afectados por incapacidades o licencias previas.
- 4. Ayudas Económicas por Enfermedad (Artículo 38)**
- Trabajadores con una o dos cuotas mensuales consecutivas recibirán ayuda económica por un máximo de doce semanas.
 - Con tres cuotas consecutivas, la ayuda se extenderá hasta por 26 semanas.
- 5. Obligación de Investigar Salarios (Artículo 39)**
- Se investigará cualquier indicio de inexactitud en el salario reportado o intentos de defraudación, usando inteligencia de negocios.
 - Los funcionarios deben denunciar cualquier posible delito contra la seguridad social.
- 6. Licencias por Maternidad y Licencias Especiales (Artículo 40)**
- Se extienden licencias de cuatro meses por maternidad, que incluyen pre y posparto.
 - Licencias de paternidad de dos días por semana durante las primeras cuatro semanas.
 - Se establecen licencias especiales por adopción y en caso de muerte materna.
- 7. Derecho a la Licencia por Maternidad y Licencias Especiales (Artículo 42)**
- Se especifican requisitos de cotización para acceder a subsidios por licencias de maternidad, paternidad, adopción o muerte materna.
 - Asegurados deben haber cotizado el mes anterior o seis de los doce meses anteriores al inicio de la licencia.
- 8. Cuantía del Subsidio por Licencia (Artículo 43)**
- El subsidio por licencia será de tres y un tercio veces el aporte contributivo total.
 - Para la licencia de maternidad, el subsidio será pagado por mes adelantado.
- 9. Simultaneidad de Pagos (Artículo 46)**
- No se permite el pago simultáneo de subsidios por licencia e incapacidad, prevaleciendo la licencia en caso de solapamiento.

Proyecto de Ley N° 24419. **Ley de protección de neuroderechos**

Las observaciones a esta propuesta pueden enviarse al correo corresgf@ccss.sa.cr hasta el 26 de julio.

Este proyecto de ley tiene como objetivo promover la protección de los neuroderechos, entendidos como los derechos destinados a proteger los datos neuronales personales, las funciones y actividades cerebrales en procesos de investigación, avances en neurotecnología y procedimientos médicos, así como resguardar y respetar la conciencia y pensamiento de los seres humanos. A continuación, se presenta un resumen explicativo de los artículos clave:

Artículo 4: Protección de Datos y Autonomía El Ministerio de Salud (MINSa) se encargará de proteger la integridad y privacidad de los datos neuronales y asegurará el acceso no discriminatorio a neurotecnologías que aumenten capacidades psíquicas o físicas.

Artículo 5: Obtención de Datos Personales La obtención de datos personales **en tratamientos médicos o investigaciones** debe seguir los principios de autodeterminación informativa, consentimiento informado y calidad de la información, conforme a la Ley N° 8968.

Artículo 6: Principios Éticos y Control de Neurotecnologías El MINSa garantizará la aplicación de principios éticos en la investigación científica y médica relacionada con neurotecnologías. Asimismo, informará a los usuarios sobre posibles consecuencias negativas y efectos secundarios, y asegurará el derecho al control voluntario sobre dispositivos conectados al cerebro.

Artículo 7: Intervenciones con Neurotecnología Cualquier intervención con neurotecnología deberá realizarse con el pleno consentimiento de la persona, protegiendo la vida, dignidad humana, salud psicológica y psíquica, siguiendo los principios de la bioética y sin dañar la autonomía de la voluntad.

De esta manera, para las empresas del sector médico o que realicen procesos de manufactura de equipo biomédico, podrían surgir nuevos requisitos legales asociados a la protección de los neuroderechos de la población que utilice dichos equipos o bien, que sean partícipes en los procesos de prueba para la creación o mejora de los mismos.

Alcance de este boletín

El boletín pretende comunicarle los cambios legales publicados en el periodo mencionado y que afectan a su organización, o pueden interesarse.

La revisión se nutre de las publicaciones diarias del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados con estas materias no se revisaron.

El boletín pretende ser informativo para su gestión, los cambios de nuevos requisitos legales serán incluidos en su identificación de requisitos legales visible mediante nuestra plataforma digital de cumplimiento en nuestro sitio web www.AsesoriaNairi.com

Esperamos que la información sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y no dude en contactarnos si quieren ampliar algún contenido en particular.



Paola Quesada Molina | Fundadora

paola.quesada@AsesoríaNairi.com

Asesoría Nairí | VMG Business Center, primer piso. Escazú, San José
Móv +(506) 8841-3258 | Of +(506) 2505-5487 | Fax: +(506)2504-7001